- 8.6.2.3. Cuando no se haya presentado ninguna información para su publicación por NOTAM II AIRAC, se iniciará la notificación NIL (ninguna) y se distribuirá con el NOTAM CLASE II posterior y más próximo a la fecha de publicación del AIRAC, y si no lo hubiese, con el resumen mensual impreso de NOTAM CLASE I, dándole a éste la misma distribución que a los NOTAM CLASE II.
- 8.6.4.8. Cuando no se haya publicado ningún NOTAM CLA-SE II durante un mes natural, esta información se comunicará junto con el resumen mensual impreso de NOTAM CLASE I, dándole a éste la misma distribución que a los NOTAM CLA-SE II.
- 8.6.5.3. La información relativa a depósitos de nieve, nieve fangosa, hielo y agua estancada en los pavimentos de aeródromos contendrá, cuando se notifique por medio de un SNOWTAM, la información en el orden indicado en el modelo que figura en el apéndice 2 del anexo 15.
- 8.8.1.1. Se iniciará una circular de información aeronautica siempre que sea necesario publicar la información aeronautica que no se ajuste a los requisitos de:
- a) Las especificaciones de 8.5 para su inclusión en una publicación de información aeronautica, o
 - b) Las especificaciones de 8.8.1 para iniciar un NOTAM.
- 8.9.2.1. La autoridad aeronáutica de cada aeródromo tomará las medidas necesarias para recibir información respecto al estado y condiciones de funcionamiento de las instalaciones de navegación aérea que observen las tripulaciones de las aeronaves, y se cerciorarán asimismo de que el Servicio de Información Aeronáutica dispone de tal información para distribuirla según lo requieran las circunstancias.

APENDICE A

Casilla 6: IDENTIFICACION DE AERONAVES.

v) Para vuelos nacionales, los aviones militares podrán emplear el indicativo táctico asignado para su misión o su matrícula militar, con la limitación de no exceder los siete caracteres establecidos.

Casilla 9: NUMERO Y TIPO DE AERONAVES.

c) Para vuelos nacionales, los aviones militares pondrán su indicativo militar en lugar del designador OACI.

ARENDICE B

APENDICE C

Página C-17. CODIGO DE SEÑALES VISUALES DE TIERRA A AIRE A UTILIZAR POR SUPERVIVIENTES.

W.

Dos barras verticales.

Necesitamos lámparas de señales con batería y radio. (Ver apendice 2.)

Página C-18. SEÑALES CON EL CUERPO.

Nuestro receptor funciona. (Ver apéndice 3.) Mensaje recibido y entendido. Mensaje recibido y no entendido. (Ver apéndice 3.)

> APENDICE P APENDICE Q APENDICE R

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

6943

ORDEN de 14 de marzo de 1976 por la que se crea un Negociado de Asistencia Social en la Sección de Programación de Efectivos y Asistencia Social de la Subdirección General de Personal.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, sobre refundición de disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turis-

mo, disponía en el apartado 4 del artículo 2.º que la Subdirección General de Personal tendría las competencias en materia de acción social con el personal del Departamento.

La Orden de 31 de enero de 1975, por la que se desarrolla el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, estructura las unidades administrativas de rango inferior de dicha Subdirección General y crea la Sección de Programación de Efectivos y Asistencia Social, a la que se atribuyen las materias de asistencia social de los funcionarios.

El concepto de Asistencia Social engloba distintas tareas que, en principio, van más allá de la mera gestión de las distintas modalidades de seguridad y asistencia social de los funcionarios, de los empleados y de sus familias. Resulta, pues, oportuno la creación de un tercer Negociado adscrito a la Sección de Programación de Efectivos y Asistencia Social, que tenga a su cargo todas las tareas antes mencionadas.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que hace referencia el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el apartado 3.2 del artículo primero de la Orden de 31 de enero de 1975, que queda redactado en los siguientes términos:

3.2. Corresponde a la Sección de Programación de Efectivos y Asistencia Social la custodia de la documentación relativa al personal; elaboración y revisión de propuestas de plantillas orgánicas; clasificación de puestos de trabajo, programación y distribución de efectivos; gestión de la Seguridad Social del personal no funcionario y el régimen de protección a la familia de los funcionarios, así como todas aquellas tareas que comprenden la asistencia social del Departamento con respecto a su personal.

La Sección de Programación de Efectivos y Asistencia Social consta de los siguientes Negociados:

Negociado primero: Plantillas Orgánicas y Asuntos Generales. Negociado segundo: Seguridad Social. Negociado tercero: Asistencia Social.

Artículo segundo—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1976.

MARTIN GAMERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6944

ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza la revisión de los presupuestos protegibles y de los precios de renta ý venta de las viviendas de protección oficial a las que no es de aplicación la Orden de 6 de febrero de 1976.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Departamento de 6 de febrero último dispone que los módulos actualizados que en la misma se establecen son de aplicación a las viviendas calificadas provisionalmente con posterioridad al 1 de junio de 1975, es decir, a las promociones cuya ejecución de obras estará afectada en su totalidad por los aumentos de coste reconocidos por dichos módulos actualizados.

Ello no obstante, es indudable que las viviendas calificadas provisionalmente con anterioridad a la indicada fecha de 1 de junio de 1975, también habrán sido afectadas en distinta medida por la elevación de los costes según la fase de ejecución en que se hallasen las obras cuando, como consecuencia de dichos aumentos, comenzó a quedar desfasado el módulo que les es de aplicación

Razones de equidad exigen establecer, en garantía de los respectivos intereses de la promoción y de la demanda, un procedimiento de revisión que permita determinar, para un posterior reconocimiento en la cédula de calificación definitiva,